

Importancia del Código de Conducta para miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador

Importance of the Code of Conduct for members of the Armed Forces of Ecuador

Jair Samir Vélez Gaibor¹; Marco Aníbal Pintag¹

¹ Fuerzas Armadas del Ecuador

jsvelezg@ejercito.mil.ec; mapintagg@ejercito.mil.ec

Resumen

El presente estudio aborda la importancia del código de conducta para guiar la actuación del personal militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador durante las operaciones militares de ámbito interno. Dicho código resume en diez artículos las disposiciones que refieren al comportamiento y al accionar táctico y responsable que consta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y el Manual de Operaciones de Ámbito Interno del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Se aplicó el método cuantitativo con alcance descriptivo, diseño no experimental, de corte transversal o transaccional, con una muestra de 90 militares. Los datos se recolectaron mediante una encuesta, con 10 preguntas dicotómicas. Entre los principales resultados se destaca la necesidad de contar con una herramienta que facilite la adecuada aplicación de procedimientos, y así evitar que el personal militar se vea inmiscuido en problemas jurídicos como consecuencia de las operaciones militares de ámbito interno.

Palabras Claves: Código de conducta; derechos humanos; operaciones militares de ámbito interno; normativa legal vigente; minería ilegal.

Abstract

This study addresses the importance of the code of conduct to guide the actions of military personnel of the Ecuadorian Armed Forces during internal military operations. This declared code summarizes in ten articles the provisions that refer to the behavior and the tactical and responsible actions that appear in the Universal Declaration of Human Rights, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Organic Law that Regulates the Legitimate Use of Force, and the Manual of Internal Operations of the Joint Command of the Armed Forces. The quantitative method with a descriptive scope, the non-experimental, cross-sectional, or transactional design, was applied with a sample of 90 soldiers. The data was collected through a survey with ten dichotomous questions. Among the main results, the need for a tool that facilitates the proper application of procedures stands out. It thus prevents military personnel from being involved in legal problems due to internal military operations.

Keywords: Code of Conduct; current legal regulations; human rights; internal military operations; illegal mining.



Fecha de Recepción: 30/11/2022 - Aceptado: 20/12/2022 – Publicado: 31/12/2022
ISSN: 2477-9253 – DOI: <https://dx.doi.org/10.24133/RCSD.VOL07.N04.2022.03>

I. Introducción

Las Fuerzas Armadas del Ecuador (FF.AA.), en cumplimiento de sus funciones y deberes constitucionales y legales, en los últimos años ha incrementado la participación en operaciones militares de ámbito interno (OMAI), a más de operaciones militares de competencia legal, como es el Control de Armas, Municiones y Explosivos, conocidos como CAMEX. También ejecuta operaciones en apoyo a la Policía Nacional (PP.NN.), para el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y crisis o graves alteraciones del orden en centros de privación de libertad, y en apoyo a otras instituciones del Estado para combatir la minería ilegal, garantizando la seguridad integral del mismo.

La minera ilegal ha vuelto a cobrar fuerza a lo largo del todo el territorio nacional según la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARCERNNR). Detrás de esta actividad ilegal se evidencian delitos conexos como: la explotación laboral, el contrabando, el lavado de activos, la trata de personas, la asociación ilícita, la delincuencia organizada, trabajo forzado infantil y corrupción.

La participación de las FF.AA. en este tipo de operaciones es de forma subsidiaria y coordinada con la PP.NN. y ARCERNNR, que en los últimos cuatro años ha intervenido en tres grandes casos: Buenos Aires – Imbabura (2019), Zaruma – El Oro (2021), y Yutzupino – Napo (2022). Estos casos muestran un crecimiento acelerado alarmante de actividad ilegal de minería aurífera, que conlleva a un problema de seguridad nacional. Las acciones que ejecutan el personal militar contra la minería ilegal van desde el reconocimiento de accesos clandestinos de los mineros ilegales, pasando por dotar de seguridad al personal de ARCERNNR, patrullaje en las zonas de exclusión minera, CAMEX, hasta la incautación de material explosivo y maquinaria utilizada en labores de minería ilegal.

En este contexto, la actuación de los miembros de las FF.AA. debe apegarse a las normas de conducta, procedimientos legales y una disciplina rigurosa, cabal y consciente, que se traduce en el fiel cumplimiento del deber. De esta manera, se evita el cometimiento de delitos durante las operaciones militares en el ámbito interno, como fue el caso un grupo de militares en servicio activo que fueron sentenciados por delito de extracción ilegal de material minero en la parroquia de Buenos Aires, cantón Urcuquí (El Comercio, 2019). Por tanto, resulta de gran importancia un código de conducta (CC) sencillo, práctico y vanguardista, que constituya una herramienta que precise los valores y principios que rige la actuación de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El código de conducta presenta las actuaciones esperables, incluye prohibiciones y las consecuencias de incurrir en el cometimiento de delitos e infracciones relacionadas con las operaciones militares de ámbito interno.

1.1. Fundamentación de artículos sugeridos

a) Enfrentar amenazas y riesgos legítimos.

Este primer artículo del CC propone que se luche solamente contra amenazas y riesgos legítimos, es decir, contra aquellos que participan directa e indirectamente de las hostilidades, específicamente en OMAI.

Para la protección y seguridad hidro carburífera, se ejecutan constantes operaciones que garantizan la normalidad de los poliductos. La presencia militar es permanente a través de patrullajes y retenes a lo largo del poliducto, mediante un trabajo positivo, eficaz y eficiente. Este tipo de acciones se desarrollan de manera coordinada con personal de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables

(ARCERNNR), Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y las diferentes instituciones del Estado encargadas de la seguridad nacional y protección a la población ecuatoriana, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 261 y 408. Según lo que estipula la Agenda de la Política de la Defensa Nacional en apoyo a las entidades del Estado según acuerdos como son: CNE, SENAE, ARCH y SNGRE.

b) Respetar el uso progresivo de la fuerza

Propone que cuando los elementos operacionales estén listos para neutralizar los objetivos autorizados y designados por el escalón superior, el personal civil que habita donde se realiza la minería ilegal, junto con sus bienes y posesiones de todo tipo, deberán ser conservados y preservados de los daños colaterales, considerando incluso que son en muchas ocasiones los principales empleados quienes son autóctonos del sector. El Manual Militar de Operaciones en el Ámbito Interno (2020) respecto al uso progresivo y diferenciado de la fuerza señala que: “Los militares se verán en la necesidad de emplear la fuerza para el cumplimiento de las misiones en el ámbito interno (...) se deberán agotar todos los medios racionalmente disponibles para el cumplimiento del deber” (pág. 32).

La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (2022) menciona en el Artículo 7 que el personal militar, en la medida de lo posible, hará uso de medios no violentos como la negociación y verbalización antes de recurrir al empleo de la fuerza física, al uso de armas menos letales o de armas letales. En el marco de la presente norma legal, los uniformados que al usar la fuerza provoquen lesiones o la muerte de un presunto delincuente o minero ilegal tendrán derecho a la presunción de inocencia y no serán separados de sus instituciones mientras dure la investigación. En caso de procesos penales, los agentes contarán con patrocinio legislativo de la Defensoría Pública.

c) Uso de cámaras para evidencias fotográficas y videográficas

Propone que se consideren acciones previas, a fin de contar con cámaras fotográficas, de videograbación o instrumentos de grabación de sonido, para estar en condiciones de aportar medios de prueba fehacientes sobre la actuación del personal militar en el desarrollo de las operaciones, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias que justifican la actuación del personal militar respetando los DD.HH.

En la sección quinta del Código Orgánico Integral Penal sobre los delitos contra los recursos naturales no renovables, se puede notar con mayor detalle cuáles son los delitos contra los recursos mineros que comete el personal que se dedica a esta actividad ilícita, siendo este el motivo suficiente para que se tomen en la medida de lo posible la mayor cantidad de evidencias multimedia. En el artículo 260 de la normativa antes señalada, por la actividad ilícita de recursos mineros está establecida una pena privativa de libertad de acuerdo a la gravedad desde uno a diez años. En el artículo 261 por el financiamiento o suministro de maquinarias para extracción ilícita de recursos mineros, con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Asamblea Nacional, 2014).

d) Tratar al personal civil con humanidad

Propone que, siempre que la situación táctica lo permita, los elementos operacionales serán los encargados de proporcionar información a la población civil más vulnerable y de facilitar planes de contingencia suficientes a emplearse ante cualquier eventualidad; además, preservar y ayudar a que sus posesiones queden aseguradas y su evacuación sea oportuna hacia los refugios previstos si fuera necesario (ACNUR, 2015).

Los comandantes de los elementos operacionales intentarán obtener contacto para asegurar la cooperación y apoyo de las autoridades civiles; dependiendo de la situación que se esté viviendo en cuanto a la minería ilegal, con la intención de no perder la sorpresa en las operaciones o que exista fuga de información. Si fuese necesario el desplazamiento de personas para ponerlas a buen recaudo por motivos de degradación ambiental, se ejecutarán dichos movimientos hacia sitios conocidos con seguridad, en coordinación con las entidades del Estado responsables, luego del primer momento táctico.

e) No atacar a los que se rinden, desarmarlos y aprehenderlos

Al encontrar a personal civil realizando la explotación de la minería ilegal, las normas de comportamiento se realizarán de la siguiente manera:

- Se grita a viva voz la orden de alto.
- El elemento operacional que va a realizar la aprehensión procede con su identificación.
- Se determina rápidamente dónde se encuentra la amenaza, escaneando posibles armas, explosivos y herramientas de actividad ilegal minera.
- Se aborda e inmoviliza al sospechoso o grupos de sospechosos mediante un cerco con anillos de seguridad para impedir su escape.
- En todo momento se procede con trato digno y humanitario.
- Se identifica al aprehendido para proceder con las técnicas de seguridad del mismo, verificando armas, explosivos, identificaciones o datos de utilidad.
- Se le informa de modo verbal, utilizando la proclama, para luego de modo escrito hacer conocer los derechos que tiene el aprehendido, haciendo mención al hecho que se le atribuye y motivo por el que se presume su aprensión a menos que sea en delito flagrante.
- El comandante ordena las condiciones por el delito flagrante en el que se le encontró, de acuerdo a la situación en la explotación minera ilegal.
- Se le conduce al aprehendido, de ser el caso, ante la autoridad competente o se espera en el sitio con un cerco de seguridad de 360° a la llegada del mismo, según la entidad del Estado que sea responsable.

f) Tratar a todos los aprehendidos humanamente, el abuso y la tortura están prohibidas

El sexto artículo del CC sugiere no someter a tortura o vejación cruel degradante a los aprehendidos, sino que se trate humanitariamente a los mismos con un considerable respeto. Se suministran así los medios necesarios para su aseo personal y salud ocupacional, siguiendo la cadena de custodia y todos los procedimientos legales normales, evacuando en el grado de lo posible, lo más lejos del área de operaciones contra la minería ilegal, o poniendo a órdenes de las autoridades competentes luego de dar parte al escalón superior sin descuidar la seguridad del elemento operacional que se encuentra en la acción táctica. De conformidad a la Ley de Minería en sus artículos 7, 17, 56, 57, 62, 86, 108 y 134, de acuerdo al COIP en su artículo 89, en caso de omitir este código de conducta referente a delitos de lesa humanidad, podría ser sancionado con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años, en concordancia con la CRE en su artículo 42; y si ocu-

re este tipo de abusos y torturas como delitos contra la integridad personal de los mineros o delincuentes, de acuerdo al COIP en su artículo 151, podría ser sancionado con pena privativa de libertad de seis a diez años, en concordancia con la CRE en sus artículos 11 y 66, y con la Ley Orgánica de Salud en su artículo 27.

g) Proporcionar primeros auxilios a heridos y enfermos sin distinción alguna

Si durante el desarrollo de la acción táctica contra la minería ilegal llegase a existir un enfrentamiento, una vez terminado el contacto con la amenaza y asegurado el área, se sugiere que se verifique si el sitio, personal y equipo no está trapeado o similar, para proceder a desarmar al mismo mientras se proporcionan los primeros auxilios a las víctimas de una violación de la ley o de accidentes ocurridos durante la inobservancia de la misma, considerando las prioridades de sobrevivencia, sin menospreciar si es una amenaza que requiera de la atención pertinente. Nótese que además se deberán tomar evidencias fotográficas o videográficas del procedimiento, en caso de tener inconvenientes en el manejo de los mismos, por la cadena de custodia legal que se deriva por el mencionado suceso (CNPJ, 2018).

De acuerdo al COIP en su capítulo segundo, sobre las actuaciones y técnicas especiales de investigación, en el artículo 459 dispone que se deberá sujetar a reglas de obediencia, en concordancia con la Ley Orgánica de Salud en los artículos 7, 93 y 94; así también en con el Libro IV del Código Civil en sus artículos 1453 y 1467.

h) Saquear está prohibido

Se sugiere que al operar en contra de la minería ilegal, al realizar los reconocimientos, cacheos y acechos, los miembros del elemento operacional respeten los bienes civiles tales como: casas, sembríos, fincas, y sus similares. Es común que el personal que habita en el área cercana a la explotación minera se dedique también a actividades derivadas del delito, por lo tanto, se deberá evitar tomar alguna de las pertenencias de los mismos por cualquier motivo, ya que podría, estar trapeado.

Cualquier abuso de autoridad o aceptación de dádivas, estímulos o recompensas que se acepten o que se exijan en las operaciones de apoyo, podrían desembocar también en procesos legales, poniendo en riesgo el desarrollo de las operaciones, así como disminuiría la aceptación de la ciudadanía hacia las FF.AA. (Asamblea del Ecuador, 2014).

De acuerdo al COIP en su artículo 198, en caso de omitir este código de conducta referente al hurto de lo requisado, podría ser sancionado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

i) Respetar todos los objetos culturales, lugares de culto y propiedad privada en el desarrollo de las operaciones

Este artículo es “paraguas” de esa minoría indígena del Ecuador, caracterizada por sus varios idiomas, dialectos, costumbres, además de religiones ancestrales, mismas que son gran mayoría en Yutzupino. De acuerdo al COIP en su artículo 112 en referencia a los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario y en concordancia con el Libro II del Código Civil en los artículos 583 y 604, se consideran los siguientes:

- Los de carácter civil, que no se constituyan como objetivo militar.
- Los destinados a asegurar la existencia e integridad de las personas civiles, como las zonas y localidades destinadas a separarlas de objetivos militares y los bienes destinados a su supervivencia o atención.

- Los que forman parte de una misión de mantenimiento de paz o de asistencia humanitaria.
- Los destinados a la satisfacción de los derechos del buen vivir, de las personas y grupos de atención prioritaria, de las comunidades pueblos y nacionalidades de la población civil, así como los destinados al culto religioso, las artes, la ciencia o la beneficencia.
- Los que son parte del patrimonio histórico, cultural o ambiental.

j) Respetar y apoyar personal de la Cruz Roja, médico, paramédico y bienes de salud

Se recomienda el respeto a los servicios que provee el personal sanitario, incluidos los médicos y paramédicos en ejercicio inscritos, ayudándolos en lo que soliciten de acuerdo a la situación que se viva contra la minería ilegal.

De acuerdo al COIP en su artículo 124, en caso de omitir este código de conducta referente a obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias, podría ser sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años, así también lo reconoce la Ley Orgánica de Salud en sus artículos 4 y 9. La ejecución de las tareas sanitarias deberá realizarse de acuerdo a las normas del Derecho Internacional Humanitario.

II. Materiales y Métodos

2.1. Metodología

El presente estudio corresponde a una investigación de tipo cuantitativa, con un alcance descriptivo. Se enmarca a un diseño de estudio de caso no experimental porque “se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (Hernández et al., 2010, p. 149). Además, es de corte transversal o transaccional, ya que el proceso de recolección de datos se da en un único momento y de tipo descriptivo, porque se va a indagar la percepción acerca de la importancia de un código de conducta enfocado en las operaciones militares de ámbito interno para los miembros de las FF.AA. del Ecuador.

2.2. Población y muestra

La población del presente trabajo de investigación está conformada por el personal militar profesional (PMP) del Grupo Especial de Comandos (GEK-9), quienes participaron de manera directa en las operaciones militares en el ámbito interno en Yutzupino (Napo), particularmente en apoyo a otras instituciones del Estado, encargada del control de la minería ilegal en el Ecuador.

Los 192 miembros de las Fuerzas Armadas que integraron los grupos operacionales para ejecutar las operaciones contra la minería ilegal, se contemplan en la Tabla 1.

Tabla 1: *Número de personal militar empleado en las operaciones y encuestado*

Unidad Militar	Número PMP efectivo	Número de PMP encuestado
Oficiales	26	11
Tropa	166	79
Total	192	90

Nota. Obtenido del Departamento de TT. HH (P1) del GEK 9

2.3. Instrumento

La herramienta utilizada en este trabajo fue una adaptación del mecanismo sobre conocimientos de normas legales, el mismo que fue validado por tres expertos, los cuales poseen los siguientes campos de experiencia: táctica, procesal y legal. El mencionado instrumento contiene 10 ítems, distribuidos en diferentes secciones, las mismas que se detallan en la Tabla 2.

Tabla 2: *Distribución de ítems de la encuesta sobre la importancia del código de conducta*

Nro.	Sección	Número de ítems
1	Datos sociodemográficos	5
2	Código de conducta	5

Este instrumento fue implementado utilizando Google Forms y aplicado de manera online, después de las operaciones militares de ámbito interno, ejecutado en apoyo a la ARCERNNR en Yutzupino. Posteriormente los datos fueron procesados utilizando la herramienta Microsoft Excel 2019.

III. Evaluación de Resultados y Discusión

3.1. Evaluación de resultados

a) Información General

Los participantes de este estudio corresponden a un grupo poblacional adulto, el 82,5%, tienen más de 24 años de edad. Por otro lado, el total de encuestados son de sexo masculino (100%). El 77% del personal militar empleado en las operaciones en Yutzupino, tienen más de un año de servicio en la unidad militar, frente a un 23% que tienen menos de un año en la unidad.

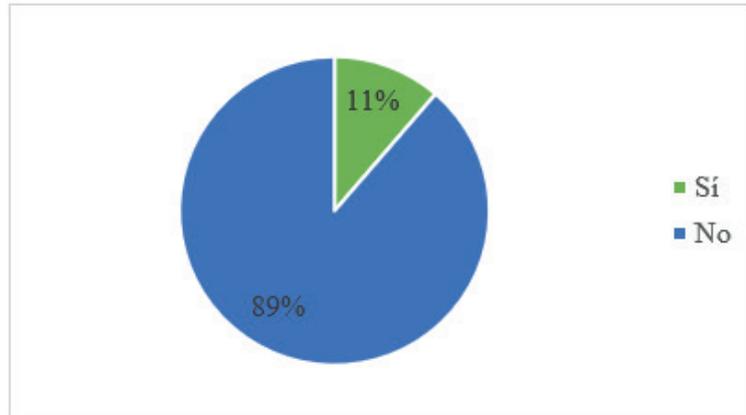
En cuanto a la pregunta 1 ¿Conoce usted sobre la existencia de un código de conducta en las Fuerzas Armadas?, se observa que todos los encuestados mencionan que no conocen si existe o no el código de conducta.

En relación a la pregunta 2 ¿Conoce de qué se trata el código de conducta para el personal militar de las Fuerzas Armadas?, se observa que el 98% de los encuestados no conocen el contenido del código de conducta, mientras el 2% saben de lo que se trata un código de conducta.

En lo que concierne a la pregunta 3 ¿Ha tenido usted problemas legales como consecuencia de la ejecución de operaciones militares de ámbito interno contra de minería ilegal? El personal militar, oficiales y tropa que

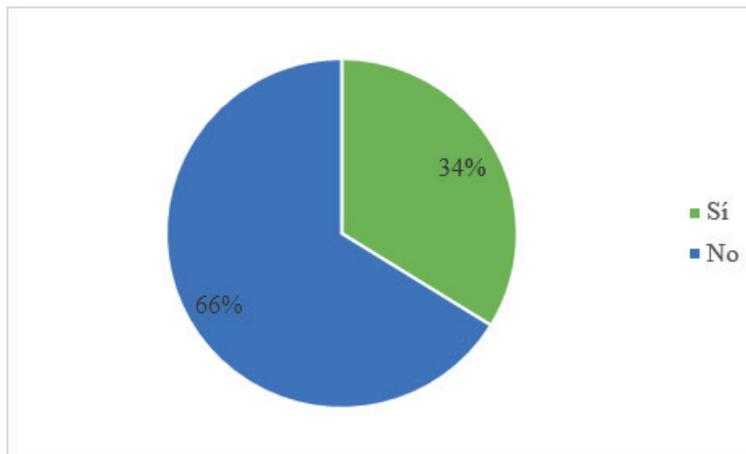
ejecuta las operaciones militares de ámbito interno, el 11% ha afrontado problemas jurídicos, frente al 89% que no ha tenido problemas legales (ver Figura 1).

Figura 1: *¿Ha tenido Ud. problemas legales como consecuencia de la ejecución de operaciones militares de ámbito interno, contra de minería ilegal?*



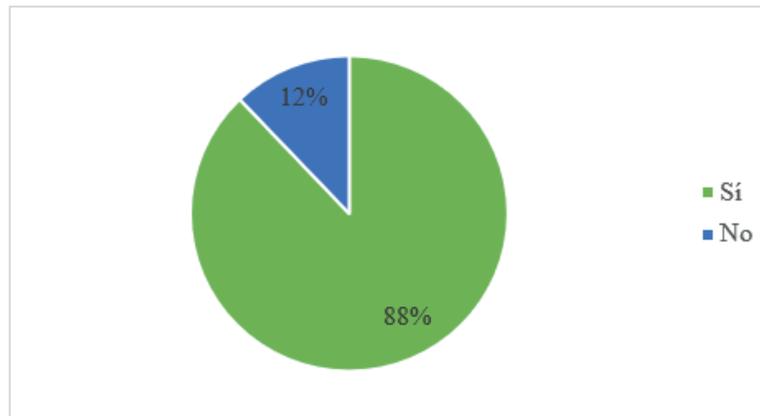
En cuanto a la pregunta 4 ¿Ha recibido o recibe información acerca de la importancia de actuar en apego a la normativa legal durante las operaciones militares de ámbito interno, contra la minería ilegal?, el 66% del personal militar profesional encuestado respondieron que sí y el 34% optaron por el no, se concluye en buen porcentaje no recibió o recibe información acerca de la normativa legal antes de ejecutar las operaciones militares, lo que conlleva a proponer un código de conducta, que de manera resumida permita al personal militar actuar bajo el amparo legal vigente (ver Figura 2).

Figura 2: *¿Ha recibido o recibe información acerca de la importancia de actuar en apego a la normativa legal durante las operaciones militares de ámbito interno, contra la minería ilegal?*



En cuanto a la pregunta 5 ¿Piensa usted que es importante contar con una herramienta que facilite el entendimiento del marco legal para garantizar la protección de todos los derechos e intereses de los ciudadanos durante las operaciones militares?, el 88% de personal militar encuestado señalan que sí es necesario contar con un código de conducta, mientras que el 12% manifiestan que no es necesaria dicha herramienta. Por lo cual, se concluye la necesidad de crear un código de conducta, con el fin de guiar la actuación del personal militar profesional de manera eficiente y bajo el amparo del marco jurídico (ver Figura 3).

Figura 3: *¿Piensa usted que es importante contar con una herramienta que facilite el entendimiento del marco legal para garantizar la protección de todos los derechos e intereses de los ciudadanos durante las operaciones militares?*



3.2. Discusión

Por consiguiente, el análisis de la investigación revela que es necesario que el personal militar que ejecuta las operaciones de ámbito interno contra la minería ilegal conozca la normativa vigente. De esta manera se evitarán problemas judiciales a posteriori, siendo un modo más sencillo, didáctico y resumido la aplicación del CC presentado. Cabe señalar que previamente ya se tuvo que emplear el personal militar contra estas amenazas en el cantón Urcuquí, en Buenos Aires, en el cantón Zaruma por el socavón, en Yutzupino por el desastre ambiental provocado, así también se tendrá que emplear en otros lugares del país a posteriori.

Finalmente, las consecuencias teóricas de la presente investigación desembocan en la aplicación práctica del respeto irrestricto a la normativa legal vigente. El personal militar cumple un rol fundamental en la defensa de los derechos, libertades y garantías de la población. Este es el motivo de la constante preparación y observancia de las normas administrativas permanentes (NAP) que evitan que el personal militar sea sancionado. Las limitaciones del estudio hacen mención a la situación actual del festín minero en Yutzupino, con la certeza de que cada día se puede realizar un empleo más perfectible del personal militar en el área de operaciones.

IV. Conclusiones y Trabajo Futuro

En cuanto a la importancia del CC en las operaciones militares de ámbito interno que se realizan en el sector de Yutzupino, para enfrentar la amenaza de la minería ilegal se logró consolidar la propuesta de diez artículos en el mismo, para todos los elementos operacionales que se desempeñan en ese lugar, con la ayuda y asesoramiento de personal militar y judicial con experticia legal y operativa. Todo esto con la intención de que el presente trabajo sea una NAP antes de la emisión de cualquier OAT, previo a la operación a realizarse contra la amenaza de la minería ilegal. En lo referente a las consecuencias legales del incumplimiento del CC durante el desarrollo de las operaciones militares de ámbito interno en Yutzupino, se describieron casos de alta aplicabilidad en la situación táctica actual, ya que al haber existido variedad de problemas judiciales, se presentan situaciones de injusticia ante el personal armado que se encuentre involucrado en este tipo de problemas, tan solo por el desconocimiento de los procedimientos y del respeto de la cadena de custodia. De esta manera, se cumple así el objetivo de salvaguardar el recurso humano, durante los desplie-

gues planificados y ocasionales ante la amenaza de minería ilegal. Es y continuará siendo la proyección del CC llegar a tener un alcance en toda la región latinoamericana, igual o mayor al CC para las Fuerzas de la OTAN. Según las múltiples misiones actuales en las que está comprometido el personal de operaciones militares de ámbito interno; al vivir el mundo entero una guerra asimétrica donde no se conoce con certeza —en la mayoría de casos— a la amenaza, resulta vital para el personal militar tomar las precauciones legales suficientes para cumplir la misión encomendada, y además estar exento de problemas judiciales posteriormente.

Referencias

- ACNUR. (2015). *La situación de los refugiados en el mundo*. Oficina del Alto Comisionado Naciones Unidas.
- Asamblea Nacional. (2005). *Código Civil*. Registro Oficial No. 46 de 24 de junio de 2005. Arts. 583, 604, 1453, 1467,
- Asamblea Nacional. (2006). *Ley Orgánica de Salud*. Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006. Arts. 4, 7, 9, 27 93, 94.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449 del 20 de 2008. Arts. 11, 42, 66.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley de Minería*. Registro Oficial No, 517 de 29 de enero de 2009. Arts. 7, 17, 56, 62, 86, 108, 134.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014. Arts. 112, 124, 198, 260.
- Asamblea Nacional. (2022). *Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza*. Registro Oficial No. 131 de 22 de agosto de 2022. Art. 7
- Comando de Educación y Doctrina Militar Terrestre. (2020). *Manual Fundamental de Referencia del Ejército: Apoyo a las Instituciones del Estado*.
- Consejo Nacional Policía Judicial. (2018). *Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*. Capítulo II: Trabajo de campo.
- El Comercio. (2019). Cuatro militares fueron detenidos con material aurífero en Imbabura. *Diario El Comercio Ecuador*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/militares-detenidos-material-aurifero-imbabura.html>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education.
- Manual Militar de Operaciones en el Ámbito Interno*. (2020). Capítulo II: Consideraciones Generales (1a ed., Vol. 5). Dirección General de Educación y Doctrina Militar.